

**CONTRATO NÚMERO GE GUION AL GUION CUARENTA Y OCHO GUION DOS MIL VEINTICINCO (GE-AL-48-2025).** En la ciudad de Guatemala, el treinta y uno de julio de dos mil veinticinco. NOSOTROS: Por una parte, **ARNALDO ADEMAR ALVARADO CIFUENTES**, de cincuenta y tres años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI) Código Único de Identificación (CUI) dos mil quinientos noventa y ocho espacio sesenta y seis mil cuatrocientos treinta y uno espacio mil seiscientos uno (2598 66431 1601) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Sub Gerente del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad "INTECAP", con cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion diecinueve guion cero veintinueve (2022-100-101-19-029); acredito mi personería con: a) Certificación del punto Quinto del acta número treinta y seis guion dos mil dieciséis (36-2016) de la Honorable Junta Directiva del "INTECAP"; y b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número ochenta y cuatro guion dos mil dieciséis (84-2016) de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, extendida por la División de Recursos Humanos del "INTECAP"; y por la otra parte, **NERY ROLANDO DE LA CRUZ LEMUS**, de sesenta y siete años de edad, casado, Arquitecto, guatemalteco, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI) Código Único de Identificación (CUI) dos mil doscientos siete espacio setenta y un mil setecientos cincuenta y ocho espacio cero quinientos ocho (2207 71758 0508) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la entidad "SOLUCIONES DIVERSAS DE LA CRUZ, SOCIEDAD ANÓNIMA", inscrita en el Registro

Mercantil General de la República de Guatemala al número ciento cinco mil ciento cuarenta y uno (105141) folio ochocientos veintisiete (827) libro ciento noventa y ocho (198) de Sociedades; propietaria de la empresa mercantil de nombre comercial "SOLDIVER" inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala al número seiscientos cuarenta y ocho mil quinientos veintitrés (648523) folio seiscientos setenta y tres (673) libro seiscientos diez (610) de Empresas Mercantiles, calidad que acredito con el acta notarial de mi nombramiento autorizada el cuatro de septiembre de dos mil diecinueve, por la Notaria Jacqueline Karina Bolaños Peña, debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala al número quinientos setenta y un mil novecientos setenta y dos (571972) folio novecientos setenta y tres (973) libro setecientos veintidós (722) de Auxiliares de Comercio; señalo como lugar para recibir notificaciones en la novena (9) calle siete guion cuarenta (7-40) Aldea El Campanero, zona ocho (8) del municipio de Mixco, departamento de Guatemala. En lo sucesivo será denominado "SOLDIVER". Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la Ley para la celebración del presente **CONTRATO** contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que prescribe la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016); Bases de Cotización número veintiséis guion dos mil veinticinco (26-2025) cuyo objeto es la contratación de los trabajos de

mantenimiento y readecuación de áreas del Centro de Capacitación Petén; bajo el número de operación Guatecompras veintiséis millones seiscientos ochenta y dos mil quinientos ochenta y tres (26682583); Acta número SC guion cero setenta y siete guion dos mil veinticinco (SC-077-2025) de recepción y apertura de plicas, de fecha uno de julio de dos mil veinticinco; Acta número SC guion cero ochenta y cinco guion dos mil veinticinco (SC-085-2025) de calificación y adjudicación de oferta, de fecha cuatro de julio de dos mil veinticinco; Cotización contenida en formulario electrónico COT guion dos mil veinticinco guion veintiséis millones seiscientos ochenta y dos mil quinientos ochenta y tres guion ochenta y cuatro millones trescientos seis mil doscientos sesenta y dos (COT-2025-26682583-84306262) código de autenticidad DC ocho B siete D cinco B (DC8B7D5B) de fecha veintiséis de junio de dos mil veinticinco; oferta de "SOLDIVER", de fecha veintiséis de junio de dos mil veinticinco; Acuerdo de aprobación de la adjudicación número GE guion cuatrocientos treinta y siete guion dos mil veinticinco (GE-437-2025) de fecha once de julio de dos mil veinticinco; y Memorando número SS guion noventa guion dos mil veinticinco (SS-90-2025) de fecha catorce de julio de dos mil veinticinco. Se tiene por incorporada al presente contrato la documentación anteriormente citada.

**SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** contratación de los trabajos de mantenimiento y readecuación de áreas del Centro de Capacitación Petén, para el efecto "SOLDIVER" se compromete a ejecutar los siguientes renglones de trabajo: **UNO (1) TRABAJOS PRELIMINARES: uno punto uno (1.1) DEMOLICIONES Y DEMONTAJES: uno punto uno punto uno (1.1.1)** demolición de cincuenta y seis punto siete metros cuadrados (56.7mts<sup>2</sup>) de muros de mampostería, incluye desmontaje y desconexión de elementos

eléctricos, elementos de red, tuberías, llaves, y demás elementos de instalaciones existentes; con precio unitario de quinientos quetzales (Q500.00) y precio total de veintiocho mil trescientos cincuenta quetzales (Q28,350.00); **uno punto uno punto dos (1.1.2)** desmontaje de cuatro (4) puertas de madera, en áreas indicadas en planos, incluye embalaje y almacenamiento de tres (3) puertas, marco, chapa y demás accesorios en área del edificio designada por el Supervisor; con precio unitario de setecientos cincuenta quetzales (Q750.00) y precio total de tres mil quetzales (Q3,000.00); **uno punto uno punto tres (1.1.3)** desmontaje de cuatrocientos noventa y siete metros cuadrados (497mts<sup>2</sup>) de acabado en muros existentes a conservar, incluye retiro de blanqueado más pintura existente, limpieza de rebabas, lijado, preparación de la base, reparación de grietas, fisuras, relleno y resane de juntas, retiro de zócalo, además de extracción de material; con precio unitario de ochenta y cinco quetzales (Q85.00) y precio total de cuarenta y dos mil doscientos cuarenta y cinco quetzales (Q42,245.00); **uno punto uno punto cuatro (1.1.4)** desmontaje de cuatrocientos seis metros cuadrados (406mts<sup>2</sup>) de cielo falso existente, incluye desmontaje de planchas de cielo falso, estructura de sujeción de cielo falso y extracción de material, considerar resguardo de tubería e instalaciones a mantener en el área de laboratorios de computación; con precio unitario de cincuenta quetzales (Q50.00) y precio total de veinte mil trescientos quetzales (Q20,300.00); **uno punto uno punto cinco (1.1.5)** desmontaje de cuatrocientos setenta y dos punto ochenta y cuatro metros cuadrados (472.84mts<sup>2</sup>) de piso de porcelanato existente hasta la base, incluye limpieza de adhesivo de piso, nivelación de la base, eliminación de rebabas, reparación y relleno epóxico de grietas, resane de juntas y extracción de material en área indicada por el

Supervisor; con precio unitario de noventa quetzales (Q90.00) y precio total de cuarenta y dos mil quinientos cincuenta y cinco quetzales con sesenta centavos (Q42,555.60); **uno punto uno punto seis (1.1.6)** desmontaje de sesenta y dos (62) unidades de luminarias existentes, incluye desconexión de luminarias, encintado y protección de puntas de cable para conexión de nuevas luminarias, embalaje y resguardo de luminarias retiradas en el área que indique el Supervisor; con precio unitario de doscientos quetzales (Q200.00) y precio total de doce mil cuatrocientos quetzales (Q12,400.00); **uno punto uno punto siete (1.1.7)** mantenimiento a cuatro (4) ductos de A/C, incluye limpieza de ductería, diagnóstico y revisión de circuitos de A/C, cambio de ductería dañada, refuerzo de fijaciones y demás que permitan el correcto funcionamiento del A/C; con precio unitario de doce mil quetzales (Q12,000.00) y precio total de cuarenta y ocho mil quetzales (Q48,000.00). **DOS (2) ESTRUCTURAS Y OBRA GRIS PARA READECUACIÓN DE ÁREAS: dos punto uno (2.1) LEVANTADO DE MUROS DIVISORIOS: dos punto uno punto uno (2.1.1)** levantado de cuarenta y cuatro metros cuadrados (44mts<sup>2</sup>) de muro divisorio de tablayeso, suministro e instalación de tabique de tablayeso a dos caras, incluye acabado nivel cuatro (4), perfilería Cal. Veintiséis (26), (postes y canales) y demás refuerzos para evitar oscilamiento asegurando el correcto anclaje a elementos de concreto, considerar apertura de vanos para puertas y ventanas con sus respectivos refuerzos, según diseño y ubicación en plano; con precio unitario de cuatrocientos quetzales (Q400.00) y precio total de diecisiete mil seiscientos quetzales (Q17,600.00). **TRES (3) ACABADOS: TRES PUNTO UNO (3.1) MUROS: tres punto uno punto uno (3.1.1)** suministro y aplicación de quinientos cuarenta y un metros cuadrados (541mts<sup>2</sup>) de blanqueado, alisado y

pintura de primera calidad, incluye repello de base gris, alisado blanco base fina, definición de moquetas, columnas, vigas y tallado de cajas, definición de filos para cajas de tableros, tomacorrientes, interruptores y cualquier apertura en muros, así como una (1) mano de base para pintura y dos (2) manos de pintura, marca Pegaso extrafino y látex mate tres mil (3000); con precio unitario de ciento cincuenta quetzales (Q150.00) y precio total de ochenta y un mil ciento cincuenta quetzales (Q81,150.00); **tres punto uno punto dos (3.1.2)** suministro e instalación de doscientos veintitrés metros lineales (223ml) de zócalo, imitación madera, marca JC Ingenieros, de ocho centímetros (8cm) de alto, más clip de fijación anclado con tornillo y tarugo expansivo a cada cuarenta centímetros (40cm); resistente al agua, anti insectos y polillas; con precio unitario de ciento quince quetzales (Q115.00) y precio total de veinticinco mil seiscientos cuarenta y cinco quetzales (Q25,645.00). **tres punto dos (3.2) PISO: tres punto dos punto uno (3.2.1)** suministro e instalación de cuatrocientos setenta y dos punto ochenta y cuatro metros cuadrados (472.84mts<sup>2</sup>) de piso de porcelanato tipo CLAY, marca Boost Clay, Interceramic, o similar aprobado, en formato de setenta y cinco por setenta y cinco centímetros (75 x 75 cm), debe considerar sisa de protección entre piso y muro, espesor de sisa de dos milímetros (2 mm) color gris oscuro y modulación; con precio unitario de quinientos quetzales (Q500.00) y precio total de doscientos treinta y seis mil cuatrocientos veinte quetzales (Q236,420.00); **tres punto tres (3.3) CIELO: tres punto tres punto uno (3.3.1)** suministro e instalación de doscientos diez punto treinta y nueve metros cuadrados (210.39mts<sup>2</sup>) de cielo falso PVC tipo madera instalado a h igual tres punto cero cinco m (h = 3.05 m) incluye duelas PVC de veinte centímetros por cinco punto noventa y cinco metros (20 cm x 5.95 m) resistente

a la humedad, libre de mantenimiento, no inflamable y desarmable, estructura para suspensión, accesorios de sujeción y access panel; con precio unitario de ciento quince quetzales (Q115.00) y precio total de veinticuatro mil ciento noventa y cuatro quetzales con ochenta y cinco centavos (Q24,194.85); **tres punto tres punto dos (3.3.2)** suministro e instalación de treinta y dos punto cuarenta y un metros cuadrados (32.41mts<sup>2</sup>) de cielo falso reticulado, instalado a h igual tres punto cero cinco m (h = 3.05 m); de planchas de fibro cemento, y estructura para suspensión y fijación en techo y muros (cross tee, main tee angular esmaltado color blanco), y access panel, con precio unitario de doscientos cincuenta quetzales (Q250.00) y precio total de ocho mil ciento dos quetzales con cincuenta centavos (Q8,102.50); **tres punto tres punto tres (3.3.3)** suministro e instalación de ciento sesenta y tres punto cuarenta y dos metros cuadrados (163.42mts<sup>2</sup>) de cielo falso de tablayeso tipo losa, a una altura de h igual dos punto noventa m (h = 2.90 m), acabado nivel cinco (5), incluye estructura para suspensión y fijación, empastado, sellado de juntas entre paneles, resane de uniones y acabado alisado extrafino; con precio unitario de doscientos veinticinco quetzales (Q225.00) y precio total de treinta y seis mil setecientos sesenta y nueve quetzales con cincuenta centavos (Q36,769.50); **tres punto cuatro (3.4) PUERTAS: tres punto cuatro punto uno (3.4.1)** montaje y reinstalación de tres (3) puertas de madera, mantenimiento e instalación de puertas de madera retiradas en áreas indicadas en planos, incluye mantenimiento de hoja completa, marco, bisagras, chapas y/o cambio de accesorios de puerta de acuerdo con indicaciones del Supervisor; con precio unitario de tres mil cien quetzales (Q3,100.00) y precio total de nueve mil trescientos quetzales (Q9,300.00); **tres punto cinco (3.5) DIVISIONES WPC:**

**tres punto cinco punto uno (3.5.1)** suministro e instalación de veintidós punto treinta y tres metros cuadrados (22.33mts<sup>2</sup>) de módulo de WPC, color teak o similar aprobado, marca Wood-Plastic-Composites, incluye anclaje de módulo a muro y fijación de elementos, tapaderas, fachada sólida para bordes, vigas decorativas y demás elementos para su correcto anclaje y funcionamiento; con precio unitario de cuatrocientos sesenta quetzales (Q460.00) y precio total de diez mil doscientos setenta y un quetzales con ochenta centavos (Q10,271.80);

**CUATRO (4) INSTALACIONES: cuatro punto uno (4.1) FUERZA: cuatro punto uno punto uno (4.1.1)** suministro e instalación de veinte (20) salida para tomacorriente, marca Legrand, Viakon rad, ciento veinte (120) voltios, polarizado, consistente en canaleta de dos pulgadas (2") o similar aprobada y cableado THHN número diez (THHN No. 10) uno l, uno n, uno t (1l,1n,1t) ver plano cuatro (4) para distribución de circuitos, incluye accesorio tipo Legrand; con precio unitario de trescientos diez quetzales (Q310.00) y precio total de seis mil doscientos quetzales (Q6,200.00); **cuatro punto uno punto dos (4.1.2)** suministro e instalación de salida para siete (7) unidades de tomacorriente regulado, marca Legrand, Viakon rad, ciento veinte (120) voltios, polarizado, consistente en canaleta de dos pulgadas (2") o similar aprobada y cableado THHN No. diez (THHN No. 10) uno l, uno n, uno t (1l,1n,1t) ver plano cuatro (4) para distribución de circuitos, incluye accesorio Legrand color rojo o similar aprobado; con precio unitario de trescientos diez quetzales (Q310.00) y precio total de dos mil ciento setenta quetzales (Q2,170.00); **cuatro punto uno punto tres (4.1.3)** suministro, instalación y cambio de ocho (8) unidades de placas de tomacorrientes, marca Legrand, polarizados en piso de doble armadura, placa redonda, dos P más T, veinte A, y ciento veinticinco V (2P+T, 20A y 125 V)

incluye desinstalación de armadura y placa actual, conexión de nuevas placas a salidas existentes, resguardo de placas y armaduras retiradas según indicaciones de Supervisor; con precio unitario de trescientos diez quetzales (Q310.00) y precio total de dos mil cuatrocientos ochenta quetzales (Q2,480.00); **cuatro punto dos (4.2) ILUMINACIÓN: cuatro punto dos punto uno (4.2.1)** suministro e instalación de quince (15) unidades de tubería PVC tres cuartos de pulgadas (3/4") y cableado de cobre tipo THHN No. doce (THHN No. 12), incluye cable de tierra, la tubería debe ir sobre el cielo falso y canaleta sobrepuesta en pared de dos pulgadas (2") o similar aprobado, para salidas de interruptores; marca Durman Viakon rad; con precio unitario de setecientos noventa quetzales (Q790.00) y precio total de once mil ochocientos cincuenta quetzales (Q11,850.00); **cuatro punto dos punto dos (4.2.2)** suministro e instalación de veinticuatro (24) luminarias, marca Tecnolite, de dos por dos pies (2 x 2'), cinco mil ciento veinticuatro (5124) lúmenes, CRI noventa (90), lente acrílico curvo smooth frosted, cuarenta y cinco W, ciento veinte guion doscientos setenta y siete V, seis mil grados K (45W, 120 -277 V, 6000 °K), acrílico cero punto cero ochenta pulgadas (0.080"), cero guion diez V (0 -10 V) dimming, IK diez (IK10) IP sesenta y cinco (IP65) certificado NSF para áreas alimenticias; incluye emplacado y armaduras para interruptores de luminarias; con precio unitario de seiscientos veinte quetzales (Q620.00) y precio total de catorce mil ochocientos ochenta quetzales (Q14,880.00); **cuatro punto dos punto tres (4.2.3)** suministro e instalación de veintisiete (27) luminarias, marca Tecnolite, dos por cuatro pies (2 x 4'), cinco mil ciento veinticuatro (5124) lúmenes, CRI noventa (90) lente acrílico curvo smooth frosted, cuarenta y cinco W, ciento veinte guion doscientos setenta y siete V (45W, 120 -277 V) seis mil grados K (6000 °K)

acrílico cero punto cero ochenta pulgadas (0.080") cero guion diez V (0 -10 V) dimming, IK diez (IK10), IP sesenta y cinco (IP65) certificado NSF para áreas alimenticias o similar aprobado; incluye emplacado y armaduras para interruptores de luminarias; con precio unitario de ochocientos veinte quetzales (Q820.00) y precio total de veintidós mil ciento cuarenta quetzales (Q22,140.00); **cuatro punto dos punto cuatro (4.2.4)** suministro e instalación de quince (15) unidades de luminarias tipo SPOT, marca Tecnolite, redonda de doce pulgadas (12") veinticuatro (24) watts, seis mil grados K (6000 °K) flujo luminoso de dos mil ciento sesenta lm (2160 lm), grado de protección IP treinta y tres (IP33) empotrable en cielo falso; incluye emplacado y armaduras para interruptores de luminarias; con precio unitario de seiscientos treinta quetzales (Q630.00) y precio total de nueve mil cuatrocientos cincuenta quetzales (Q9,450.00); **cuatro punto tres (4.3) PUNTOS DE RED: cuatro punto tres punto uno (4.3.1)** suministro e instalación de tres (3) puntos de red de salida para dato simple, marca cable Siemon, (para wifi), consistente en tubería PVC de una pulgada (1") y canaleta, cableado con FUTP categoría seis A (6A), accesorios de conexión, emplacado e identificación/rotulación, incluye certificación, colocados en pared a una altura de cero punto noventa metros (0.90 m), tubería indicada en cable elevado para que quede oculto sobre cielo falso, y utilizar canaleta sobre puesta en paredes, aprobadas por el supervisor para bajadas de cable; con precio unitario de seis mil quinientos quetzales (Q6,500.00) y precio total de diecinueve mil quinientos quetzales (Q19,500.00); **cuatro punto tres punto dos (4.3.2)** suministro e instalación de ocho (8) puntos de red de salida para dato simple, marca cable Siemon (para wifi), consistente en tubería PVC de una pulgada (1") cableado con FUTP categoría seis A (6A), accesorios de conexión, emplacado

e identificación/rotulación, incluye certificación, colocados en piso; con precio unitario de seis mil quinientos quetzales (Q6,500.00) y precio total de cincuenta y dos mil quetzales (Q52,000.00); **cuatro punto tres punto tres (4.3.3)** suministro e instalación de cuatro (4) access point extreme, marca TP Link, EAP doscientos cuarenta y cinco (245) AC mil setecientos cincuenta (1750), modelo AP cuatrocientos diez C (AP410C), con su respectiva licencia de administración en controladora existente "extreme cloudIQ bajo en tenand de Intecap", con soporte y garantía de tres (3) años como mínimo, incluye Power over ethernet, AC cien diagonal doscientos cuarenta (AC 100-240) con puertos a Gigabit, con los watts que requieran los Access point; con precio unitario de seis mil quetzales (Q6,000.00) y precio total de veinticuatro mil quetzales (Q24,000.00). La ejecución de los trabajos deberá ser de conformidad con las especificaciones estipuladas en los renglones de trabajo y planos constructivos, elaborados para el efecto y las bases de cotización.

**TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto a que ascienden los trabajos de mantenimiento y readecuación de áreas descrito en la cláusula segunda del presente contrato es de **OCHOCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO QUETZALES CON VEINTICINCO CENTAVOS (Q810,974.25)** valor que incluye el impuesto al valor agregado (IVA). El pago se hará mediante transferencia de acreditamiento en cuenta bancaria o cheque, previo a presentar la factura electrónica en línea -FEL-, emitida por el proveedor a través de su agencia virtual del Portal de la Superintendencia de Administración Tributaria y copia del acta de recepción en la que conste que los trabajos de mantenimiento y readecuación de áreas han sido recibidos de conformidad por el "INTECAP". Dicho pago se hará con cargo a la partida

presupuestaria número dos mil veinticinco guion once millones doscientos mil treinta y cuatro guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero dos guion cero cero cero guion mil seiscientos uno guion ciento setenta y uno (2025-11200034-000-00-11-00-000-002-000-1601-171) de Formación Ocupacional Certificable, División Región Norte y/o en la que el futuro corresponda.

**CUARTA: LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA:** "SOLDIVER" se obliga a ejecutar los trabajos descritos en la cláusula segunda de este contrato, en el Centro de Capacitación Petén, ubicado en kilómetro cuatrocientos setenta y siete (477) Caserío Santa Cruz, municipio de San Francisco, departamento de El Petén; en un plazo de ciento cincuenta (150) días calendario, computados a partir del día siguiente de que el INTECAP le notifique por escrito la aprobación del contrato.

**QUINTA: SEGURO DE CAUCIÓN:** A) DE CUMPLIMIENTO: "SOLDIVER" se obliga a prestar a favor y a entera satisfacción del "INTECAP" previa aprobación del presente contrato un seguro de caución de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una institución aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, en tanto dicho seguro no esté aceptado por el "INTECAP", éste no podrá hacerle ningún pago a "SOLDIVER". En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de "SOLDIVER", el "INTECAP" dará audiencia por diez (10) días a la institución aseguradora, para que se manifieste al respecto, vencido el plazo si no hay oposición manifiesta de la aseguradora, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la institución aseguradora, deberá efectuar el pago dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de

la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza. El seguro deberá mantenerse vigente hasta que el "INTECAP" compruebe que "SOLDIVER" ha cumplido con las condiciones del contrato, extendiendo la constancia respectiva para la cancelación; y B) DE CONSERVACIÓN DE OBRA: Por medio de dicho seguro "SOLDIVER" se obliga a garantizar la obra concluida. Este seguro será por un valor igual al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, según indica el artículo sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del Estado, y cubrirá las fallas y desperfectos por causas que sean imputables a "SOLDIVER" y que aparezcan durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra. El "INTECAP" al verificar las fallas y desperfectos a que se hace referencia, lo pondrá en conocimiento de "SOLDIVER" fijándole plazo para iniciar y terminar las reparaciones necesarias y si éste no diere principio a los trabajos dentro del plazo fijado, el "INTECAP" sin más trámite ordenará su ejecución, ya sea con su personal o contratando su ejecución con tercera persona, cargando todos los gastos a la fianza de conservación de obra.

**SEXTA: GARANTÍA:** "SOLDIVER" por su parte ofrece una garantía de cuatro (4) años, tiempo durante el cual se compromete a reparar cualquier eventualidad relacionada con la calidad de los trabajos realizados, así como del material utilizado para la ejecución de los mismos, con el fin de dejar las instalaciones en condiciones óptimas, el cual se computa a partir de la recepción de estos.

**SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** "SOLDIVER" se obliga a: 1) Ejecutar la totalidad de los trabajos con entera sujeción al presente contrato y especificaciones suministradas al efecto por el "INTECAP". Deberá revisar cuidadosamente los documentos contractuales y señalará cualquier error, omisión,

contradicción o incongruencia que en ellos observe. A este respecto deberá formular las consultas y observaciones del caso por lo menos cinco (5) días antes de efectuar el trabajo que pueda resultar afectado; 2) Retirar de los trabajos a cualquier trabajador o empleado que el supervisor considere incompetente, negligente, insubordinado o perjudicial a la buena marcha de los trabajos; 3) Tomar las precauciones necesarias para la protección de personas y propiedades, poniendo especial atención a las medidas de seguridad para los trabajadores, todo el personal de la entidad contratante, debe encontrarse debidamente identificado, así mismo el personal debe contar con equipo de protección personal, dependiendo la índole de trabajo, así como gafas, cascos con logotipo de la empresa, guantes, calzado especial, gabacha y manoplas, entre otros, para la protección prevención de peligros en general, en donde se realicen trabajos de altura que demandan uso de arnés, los trabajadores deberán contar con línea de vida respectiva y toda la indumentaria necesaria para la ejecución de este tipo de trabajos; 4) Si durante el curso de la ejecución del objeto del contrato, cualquier operación, trabajo o condición existente, es considerada peligrosa por el Supervisor, podrá suspenderla de inmediato, en tanto se tomen las medidas necesarias por el Contratista, para evitar condiciones de riesgo, la determinación del Supervisor para exigir la corrección de este tipo de situaciones, no exonera al Contratista como único responsable de la seguridad; 5) Previa autorización del Supervisor, el contratista podrá usar un área para el almacenaje de materiales, equipo y otros, evitando riesgos para los trabajadores de INTECAP, manteniendo limpias y de libre acceso las áreas de trabajo, evitar en la medida de lo posible el ingreso de objetos personales que no sean necesarios; 6) Instalar y mantener un botiquín de primeros auxilios, que cumpla con los requisitos exigidos por el Instituto Guatemalteco de

Seguridad Social -IGSS-; 7) Identificarse en la puerta de acceso y respetar las indicaciones que se le brinden, así como colocar los desechos en los recipientes autorizados para el efecto; 8) Corregir o remover todo trabajo que haya sido rechazado por defectuoso, sin remuneración adicional alguna y no será pagado si es ejecutado en forma diferente a lo establecido en los planos y especificaciones o como lo haya ordenado el supervisor; y 9) Al finalizar los trabajos, debe limpiar y remover de las áreas adyacentes, todo el equipo, material sobrante, desechos, así como restaurar o reacomodar en forma correcta, la propiedad e instalaciones que fueran dañadas o removidas durante la ejecución.

**OCTAVA: PROHIBICIONES:** "SOLDIVER" tiene la prohibición expresa de ceder, enajenar, traspasar o disponer de cualquier forma, total o parcialmente los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado.

**NOVENA: DECLARACIÓN JURADA:** Yo, **NERY ROLANDO DE LA CRUZ LEMUS** declaro bajo juramento que no me encuentro comprendido en las limitaciones contenidas en el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado; así como no soy deudor moroso del Estado ni de las entidades a que se refiere el Artículo uno (1) de la referida Ley.

**DÉCIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo, **NERY ROLANDO DE LA CRUZ LEMUS**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior del "INTECAP" para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de

Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS.

**DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Si surgiere un caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, convienen en dar aviso a la otra parte por escrito dentro del plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho, acompañando las pruebas pertinentes para que si estuviere justificada la causa no se aplique la sanción.

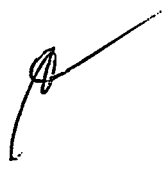
**DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes: a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo siempre que no se haya acordado prórroga alguna; c) Por rescisión unilateral del INTECAP, al determinarse atraso en la entrega de los trabajos; con base a la fecha establecida y fijada en la cláusula cuarta del presente contrato, sin perjuicio de aplicar las multas que correspondan de conformidad con los Artículos ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado; y d) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan innecesario el contrato o que afecten su cumplimiento.

**DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convenimos expresamente en que toda controversia, diferencia o reclamación que surgiere como consecuencia del presente contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

**DÉCIMA CUARTA: SANCIONES:** a) Retraso en la entrega: El retraso de "SOLDIVER" en la entrega de los trabajos de mantenimiento y readecuación de

áreas se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, del valor que represente la parte afectada, conforme al Artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado y los porcentajes establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; b) Variación en calidad o cantidad: Si, "SOLDIVER" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al "INTECAP", variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con el Artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado. El "INTECAP" por cualquiera de los conceptos indicados en los literales anteriores, podrá hacer la deducción correspondiente del saldo que hubiere a favor del contratista o hacer efectivo el seguro respectivo.

**DÉCIMA QUINTA: SUPERVISIÓN, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** 1) "SOLDIVER" deberá permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por el "INTECAP" inspeccionen las instalaciones, actividades y trabajos que se relacionen con el presente contrato, e instruirá a su personal para que atienda a las personas mencionadas, proporcionando la información que requieran; 2) "SOLDIVER" dará aviso por escrito al Supervisor cuando los trabajos estén terminados en el plazo establecido en la cláusula cuarta del presente contrato; 3) El supervisor hará la inspección final dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a partir de la recepción del aviso y rendirá informe pormenorizado al departamento de Diseño e Infraestructura y éste a la Gerencia del "INTECAP"; 4) La Gerencia del "INTECAP" nombrará la Comisión Receptora de los trabajos, quienes fundamentándose en el contrato, bases de cotización, oferta e informe pormenorizado, verificará: cantidad, calidad y demás especificaciones y recibirá los



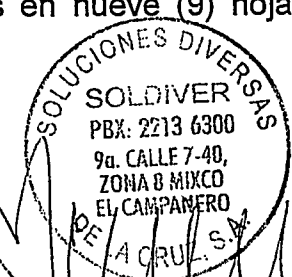
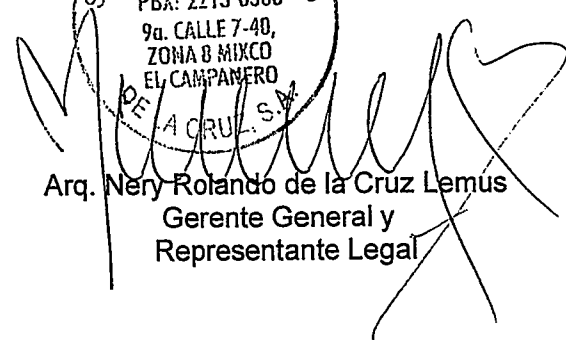
trabajos descritos en la cláusula segunda del presente contrato, diligencia en la cual deberá estar presente un representante de "SOLDIVER", en caso contrario, se entenderá que acepta el contenido del acta que se levante de la cual se enviará copia certificada a donde corresponde, para los efectos que procedan; 5) En caso que la Comisión Receptora ordene a "SOLDIVER" corregir algunos trabajos o completar otros, de una vez indicará: a) Las correcciones o trabajos extras que deba efectuar el contratista; b) El tiempo a emplearse; sin perjuicio de las sanciones por retraso en la entrega de los trabajos, conforme a la cláusula cuarta del presente contrato. Satisfechos los requerimientos, la Comisión Receptora, procederá a suscribir el acta de recepción final correspondiente. La liquidación deberá practicarse dentro de los noventa (90) días subsiguientes a la recepción de los trabajos.

**DÉCIMA SEXTA: APROBACIÓN:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con la Ley.

**DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN:** Los otorgantes en los términos y condiciones estipuladas aceptamos el presente contrato, el que, leído íntegramente, por ambas partes y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en nueve (9) hojas de papel membretado del "INTEGAP".

  
Ing. Arnaldo Ademar Alvarado Cifuentes  
Sub Gerente



  
  
Arq. Nery Rolando de la Cruz Lemus  
Gerente General y  
Representante Legal